



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 229-2018-OSINFOR

Lima, 15 NOV. 2018

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial presentada el 08 de junio de 2018, y subsanada el 06 de setiembre de 2018, por el señor SAUL ARCE BARDALES identificado con DNI N° 21149459 en representación de la COMUNIDAD NATIVA SUHAYA, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a (baja o mediana o alta) escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 16-CON/P-MAD-SD-044-13, la Resolución Directoral N° 017-2018-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Conservación; y el Informe N° 128-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 07 de noviembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 845-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de diciembre de 2015, se resolvió sancionar a la administrada COMUNIDAD NATIVA SUHAYA, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a (baja o mediana o alta) escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 16-CON/P-MAD-SD-044-13, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, e imponerle la multa de 48.17 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en sus artículos 216° y 147° respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2017, se modificó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de áreas degradadas, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo este monto ser inclusive objeto de fraccionamiento cuya modalidad de pago se encuentra regulada en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;



Que, la COMUNIDAD NATIVA SUHAYA, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos y el fraccionamiento de la cuota inicial, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Formato de solicitud de compensación, b) Recibos de ingresos N° 001-001298 y N° 001-001301 ascendentes a S/. 4,357.50 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), c) Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria, d) Plan de Conservación, e) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de conservación, f) Formulario de Autorización de Notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y g) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR - CEM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 017-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 25 de octubre de 2018, aprobando el Plan de Conservación presentado por la administrada **COMUNIDAD NATIVA SUHAYA** habiéndose determinado un área de **626.38 hectáreas** destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, señala que la administrada COMUNIDAD NATIVA SUHAYA ha solicitado el fraccionamiento de la cuota inicial (3 U.I.T.) que es requisito para acceder a la compensación de multa, para lo cual adjunta el comprobante de pago por la suma de S/ 4,357.50 ( Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles) que equivale al 35 % de la cuota inicial tres (3) UIT; en consecuencia se determina que el monto de la deuda compensable será de 45.17 UIT, que equivale a la suma de S/ 187, 455.50 (Ciento ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles), calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR/05.2, se compensará en el plazo de cinco (5) años;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por la administrada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 845-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de diciembre de 2015, presentada por la COMUNIDAD NATIVA SUHAYA con RUC N° 20393170795, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a (baja o mediana o alta) escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 16-CON/P-MAD-SD-044-13.



**ARTÍCULO 2.- DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **45.17 UIT**, equivalente a S/ 187,455.50 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto a compensar
Año 1 de conservación	S/ 37,491.10
Año 2 de conservación	S/ 37,491.10
Año 3 de conservación	S/ 37,491.10
Año 4 de conservación	S/ 37,491.10
Año 5 de conservación	S/ 37,491.10
<b>Total compensado</b>	<b>S/. 187,455.50</b>

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** como monto materia de fraccionamiento la suma S/. 12,450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a 3 UIT, por el periodo de doce (12) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR.

**ARTICULO 4.- ESTABLECER** que la amortización de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de treinta (30) días calendario de cumplido cada año.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Compensación aprobado.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



**G. C. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°229-2018-OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE CUOTA INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS					
<b>Titular</b>	COMUNIDAD NATIVA SUHAYA				
<b>Titulo Habilitante</b>	16-CON/P-MAD-SD-044-13				
<b>R.D.N°</b>	845-2015-OSINFOR-DSPAFFS	<b>Fecha:</b>	07/12/2015		
<b>Factor Multa en UIT</b>	3	<b>TIL</b>	2.25%		
<b>Importe Multa</b>	S/. 12,450.00	<b>Factor diario</b>	0.00006		
<b>Pagos a cuenta</b>		<b>Cuota Inicial</b>	35%		
<b>Saldo a Fraccionar</b>	S/. 12,450.00	<b>N° Cuotas</b>	12		
<b>Periodo</b>	<b>Fechas de pago</b>	<b>Saldo</b>	<b>Multa</b>	<b>Intereses</b>	<b>Cuota (*)</b>
		S/. 12,450.00			
1	Cuota Inicial	8,092.50	S/. 4,357.50		S/. 4,357.50
2	30-nov-18	7,363.08	S/. 729.42	S/. 14.58	S/. 744.00
3	30-dic-18	6,632.35	S/. 730.73	S/. 13.27	S/. 744.00
4	30-ene-19	5,900.30	S/. 732.05	S/. 11.95	S/. 744.00
5	28-feb-19	5,166.93	S/. 733.37	S/. 10.63	S/. 744.00
6	30-mar-19	4,432.24	S/. 734.69	S/. 9.31	S/. 744.00
7	28-abr-19	3,696.22	S/. 736.02	S/. 7.98	S/. 744.00
8	30-may-19	2,958.88	S/. 737.34	S/. 6.66	S/. 744.00
9	30-jun-19	2,220.21	S/. 738.67	S/. 5.33	S/. 744.00
10	30-jul-19	1,480.21	S/. 740.00	S/. 4.00	S/. 744.00
11	30-ago-19	738.88	S/. 741.33	S/. 2.67	S/. 744.00
12	30-sep-19	0.00	S/. 738.88	S/. 1.33	S/. 740.21
			S/. 12,450.00	S/. 87.71	S/. 12,537.71
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

